

ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA N° 2105-17

ACTA ACUERDO POR ÁREAS DE CONCESION

Entre la COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS DE SAN MANUEL LIMITADA, representada en este acto por los señores Julio C. Cantón, DNI 10.353.395 y Jorge G. Remiro, DNI 11.942.113, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, en adelante "LA COOPERATIVA DE SAN MANUEL", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 258 de la localidad de SAN MANUEL, Partido de LOBERIA; y por la otra la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA, representada en este acto por los señores HORACIO F. BIOCCA, DNI 11.153.777 y MARTIN D. AMANDAIN, DNI 8.614.110, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente, en adelante "LA COOPERATIVA DIONISIA", con domicilio en la calle ALVARADO 181 de la localidad de COMANDANTE NICANOR OTAMENDI, Partido de GENERAL ALVARADO, formalizan el presente ACTA ACUERDO por sus respectivas AREAS DE CONCESIÓN en base a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que mediante ORDENANZA 423/97 el Municipio de LOBERÍA otorgó a la COOPERATIVA DE SAN MANUEL para la prestación del servicio público de electricidad el área de concesión delimitada por los Cuarteles II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI y XII completos, y el Cuartel V completo con la excepción de las parcelas 446ab, 446h, 446-ad, 446ac, 446i, 446j, 446f, 446y, 446z, 446aa, 446aa, 446x, 446ae, 573b, 573c, 574a, 582a, 582e, 582f, 446w, 539b, 539d, 539e, 539f, 540b, 542a, 542b, 556b, 556m, 556k, 556h, 556n, 556t, 556v, 556r, 557, 558, 583c, 583d, 583f, 584b, 584m, 584n, 584p, 584r, 584e, 584g, 584j, 584s, 584t, 584k, 584c.

Que mediante ORDENANZAS 323/96 y 795/02 el Municipio de LOBERÍA otorgó a la COOPERATIVA DIONISIA para la prestación del servicio público de electricidad el área de concesión delimitada por parte de los Cuarteles V, VI, VII y VIII, los que se encuentran demarcados en el plano que figura como Anexo I de la ordenanza.

Que de lo anterior surge que existen áreas solapadas, es decir, áreas que se otorgaron en concesión a ambas entidades por parte del Municipio de Lobería.

Que dichas áreas solapadas se corresponden con parte del cuartel V, parte del cuartel VI y la totalidad del cuartel VIII (ver Anexo I).

Que las partes consideran necesario y oportuno dividir las áreas solapadas de manera tal que cada entidad tenga un área unívoca del Partido de Lobería donde prestar el servicio de distribución de electricidad.

Que en función de ello las partes han llegado a un acuerdo en cuanto a la división del área solapada y al establecimiento de un límite entre las áreas de concesión (ver Anexo II).

Que actualmente, dentro del área solapada, existen líneas rurales de propiedad de la COOPERATIVA DIONISIA, las cuales abastecen a 5 (cinco) usuarios que, en virtud de la divisoria acordada, quedarán dentro del área de concesión de la COOPERATIVA DE SAN MANUEL.

Que dichos usuarios son los siguientes:

- a) usuario 448201 - PAL AMANDA (ex MASTROPIERRO) - SETA 372 de 5 kVA
Nomenclatura Catastral: Circ.V - Parcela 1297 - Partido/Partida 61-7459 - Sup.56,2652 Ha
- b) usuario 450301 - GRANELES S.A. (Eto. SAN MIGUEL) - SETA 473 de 5kVA;
Nomenclatura Catastral: Circ.VI - Parcela 115BH - Partido/Partida 61-29552 Sup.508,3657 Ha
- c) usuario 12.322 - ESTANCIA LOS PUELCHES S.A. (SAN LUIS DEL MORO) SETA 191 de 5 kVA: Nomenclatura Catastral: Circ.V - Parcela 442B - Partido/Partida 61-27786 - Sup.528,2918 Ha
- d) usuario 38.072 - DEL TORREON S.A. (Eto. DON JUAN puesto - SETA 374 de 5 kVA);
Nomenclatura Catastral: Circ.VI - Parcela 115AT - Partido/Partida 61-30980 Sup.58,7762 Ha
- e) usuario 38.071 - DEL TORREON S.A. (Eto. DON JUAN casco - SETA 373 de 16 kVA);
Nomenclatura Catastral: Circ.VI - Parcela 115AQ - Partido/Partida 61-30715 Sup.251,9909 Ha

Que las partes se comprometen a firmar los respectivos convenios de sesión precaria de área de concesión para esos 5 (cinco) usuarios y todos aquellos que se presenten en el futuro dentro del denominada área solapada,

Por todo lo expuesto las Partes, ACUERDAN:

PRIMERA: reconocer como área solapada de las áreas de concesión de las partes otorgadas por la Municipio de Lobería a la que aparece resaltada en el Anexo I de la presente ACTA ACUERDO, la cual comprende parte del cuartel V, parte del cuartel VI y la totalidad del cuartel VIII.

SEGUNDA: Establecer, de común acuerdo entre las partes, como límite de las áreas de concesión el comprendido por la línea divisoria de los cuarteles VI y VIII; y por la línea que divide las parcelas 445B/445C por un lado y 446AD/446H por otro, todas ellas pertenecientes al cuartel V, tal como aparece resaltado en el Anexo II de la presente ACTA ACUERDO, quedando en consecuencia: la totalidad del cuartel VI dentro del área de concesión de LA COOPERATIVA DE SAN MANUEL, la totalidad del cuartel VIII dentro del área de concesión de LA COOPERATIVA DIONISIA, las parcelas 445B/445C y desde allí hacia el noroeste dentro del área de concesión de LA COOPERATIVA DE SAN MANUEL, y las parcelas 446AD/446H y desde allí hacia el sudeste dentro del área de concesión de LA COOPERATIVA DIONISIA.

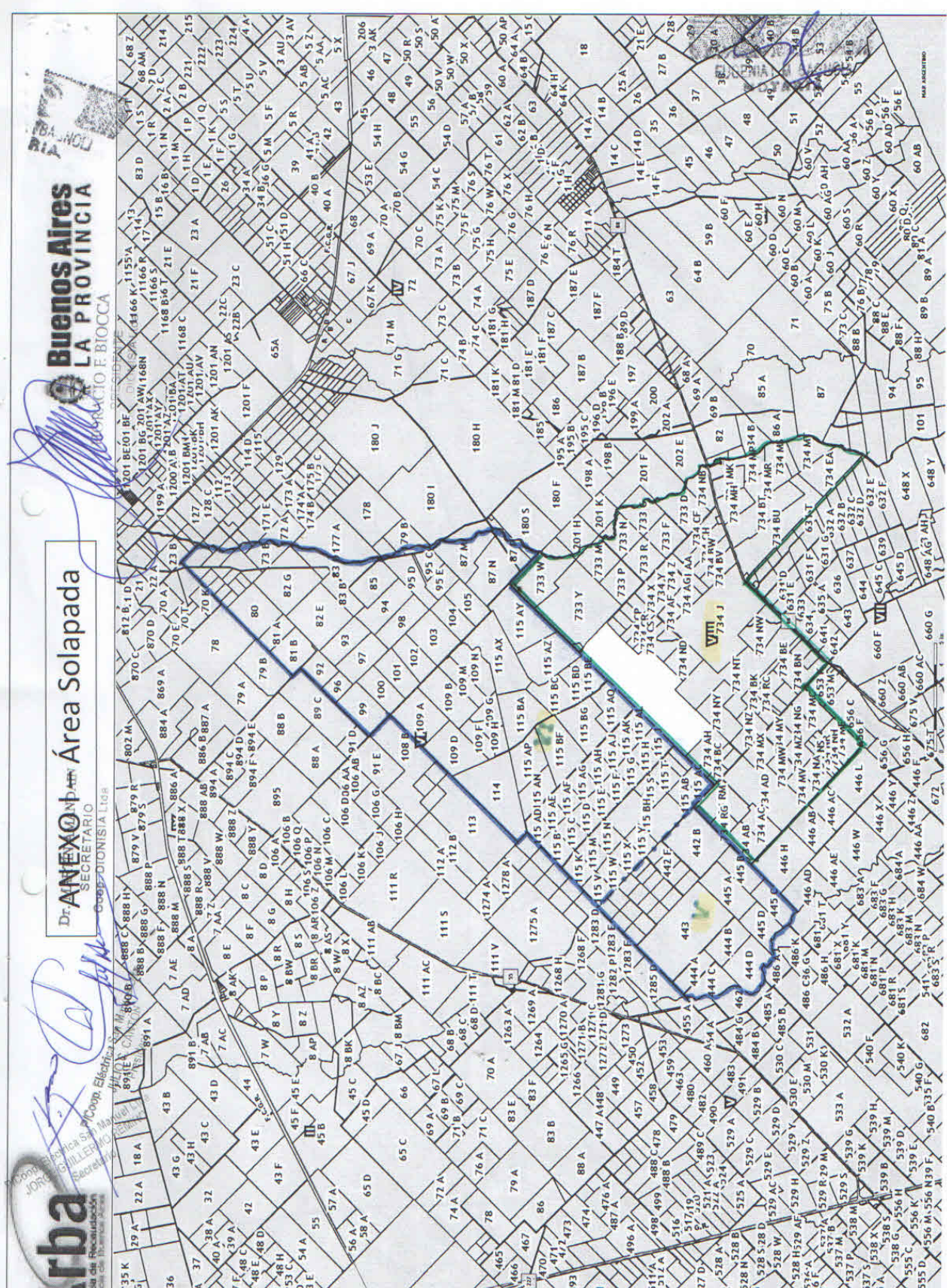
TERCERA: Las partes acuerdan celebrar el correspondiente convenio de CESION PRECARIA de AREA para el caso de los 5 (cinco) usuarios actualmente abastecidos por la COOPERATIVA DIONSIA y que, con motivo del presente acuerdo, pasaran a quedar dentro del área de concesión de la COOPERATIVA DE SAN MANUEL.

SEXTA: Las pares deberán poner en conocimiento del presente acuerdo a la MUNICIPALIDAD del partido de LOBERÍA, al Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provisoria de Buenos Aires (OCEBA) y a la Dirección Provincial de Energía (DPE).

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los mencionados ut-supra, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que allí se practiquen con motivo del cumplimiento de este acuerdo.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata y constituyen domicilio en los lugares indicados en la cláusula anterior.

En prueba de conformidad se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Comandante Nicanor Otamendi, a los 27 días del mes de Junio de 2016.



Buenos Aires
LA PROVINCIA

Dr. ANEXO
SECRETARIO

Dr. ANEXO
SECRETARIO

